

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 02-sep.-22. Pasa a despacho del señor Juez el presente despacho comisorio que correspondió por reparto. Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria

Auto Int. N°: 2106
Proceso: Despacho Comisorio - Ejecutivo
Demandante: Banco Falabella
Demandado: Nelson Hernando Joven Rojas
Radicación: 76 8924003001-2022-00**192**-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Palmira (V.), trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Auxíliese y Devuélvase el despacho comisorio N°, 037 de fecha 24 de agosto del presente año, proveniente del Juzgado Primero Civil Municipal de Yumbo, librado dentro del proceso de ejecutivo adelantada por el BANCO FALABELLA, actuando por conducto de apoderado judicial, en contra de NELSON HERNANDO JOVEN ROJAS, radicado bajo la partida 76 8924003001-2022-00**192**-00, donde nos comisionan para practicar la diligencia de secuestro sobre los derechos que el demandado posee en el inmueble identificado con la M.I. N° **370-101038** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de **Cali**.

Revisado el mismo y teniendo en cuenta que, la matricula inmobiliaria que se cita en este asunto, es **370-101038** y que está por asignación corresponde a la ciudad de Cali, y que así mismo no se allegó con la comisión copia de certificado de tradición con e fin de verificar la información pertinente, como tampoco del auto que la ordena, habrá de inadmitirse con e fin de que se aclare lo pertinente, concediendo al comitente el término de cinco (5) días para que la subsane.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: INADMITIR el despacho comisorio N° 037 de fecha 24 de agosto del presente año, procedente del Juzgado Primero Civil Municipal de Yumbo.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días, so pena de **RECHAZO**, a fin de que se subsane en el siguiente sentido:

1. Aporte copia de la providencia que ordena la comisión.
2. Aporte copia del certificado de tradición del bien objeto de secuestro, con el fin de determinar matricula inmobiliaria y ubicación y demás datos.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

Firmado Por:
Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b3f481c1660eb24d101b713a1f3755527ada995151bdf3fe8f7e1c716cf64dc**
Documento generado en 13/09/2022 02:23:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>